Señora

JUEZ CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

Ref. : Ejecutivo de **BANCO DE BOGOTA S.A.**
Contra **AGUA Y TIERRA LOGISTICA S.A.S. y otros**
Expediente No. **2018 – 01212 00**
Asunto **Artículo 318 C.G.P.**

En mi condición de mandatario judicial de la parte demandada en el proceso de la referencia, dentro de la oportunidad señalada en el inciso 3° del artículo 318 del C.G.P.; ante Ud. respetuosamente interpongo recurso de REPOSICION en contra del proveído calendado dieciocho (18) de enero del año en curso, por medio del cual se tuvo por incorporadas direcciones físicas de la parte pasiva entre otras decisiones, para que se REFORME el numeral 2. que textualmente ordena "*(….), dar cumplimiento al numeral segundo de la decisión que resolvió el recurso de reposición.*", en el sentido de que el numeral correcto es el TERCERO del auto proferido el pasado veinticuatro (24) de septiembre de 2021, habida cuenta que el sentido común así lo conjetura ante la ausencia de conocimiento del memorial incorporado materia del pronunciamiento y que la actora rehusó compartir en desconocimiento al numeral 14 del articulo 78 del C.G.P.

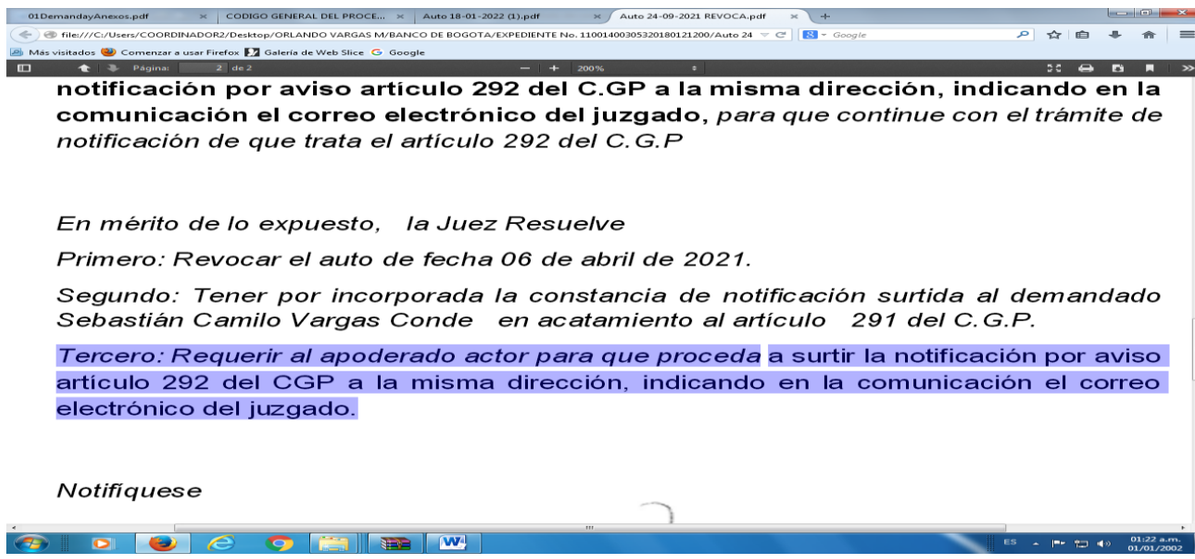

notificación por aviso artículo 292 del C.GP a la misma dirección, indicando en la comunicación el correo electrónico del juzgado, *para que continue con el trámite de notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P*

En mérito de lo expuesto, la Juez Resuelve

Primero: Revocar el auto de fecha 06 de abril de 2021.

Segundo: Tener por incorporada la constancia de notificación surtida al demandado Sebastián Camilo Vargas Conde en acatamiento al artículo 291 del C.G.P.

Tercero: Requerir al apoderado actor para que proceda a surtir la notificación por aviso artículo 292 del CGP a la misma dirección, indicando en la comunicación el correo electrónico del juzgado.

Notifíquese

De la Sra. Juez atte.

WILLIAM CONDE RODRIGUEZ
C.C. 19.224.715 de Bogotá
T.P. 57.508 del C.S.J.
cobro_juridico@hotmail.com